

ACUERDO No. 39 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA"

El Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 313, numeral 6° de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 01 de 1996, se dictaron normas sobre la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos de la Administración Central Municipal y con relación a algunas entidades de la Administración Municipal Descentralizada y se expidieron otras disposiciones.

Que dentro del Nivel Global de Gestión, se encuentra adscrita al Despacho del Alcalde, la Dirección Jurídica de la Alcaldía.

Que en los artículos 48 al 51 del Acuerdo 01 de 1996, se definen su estructura, misión, responsabilidades, incluidas las del Jefe de la Dirección.

Que como dependencia adscrita al Despacho del Alcalde, la Dirección Jurídica, está estructurada con la Jefatura y el Equipo de Trabajo.

Que el Jefe de la Dirección Jurídica, tiene la necesidad de cumplir cabalmente, con las responsabilidades otorgadas, para brindar así la seguridad jurídica necesaria, tanto al Alcalde como a los Gerentes, Secretarios, Jefes de Direcciones Adscritas, Directores de Departamentos Administrativos y servidores del nivel equivalente de la Administración, según lo establecido en las normas vigentes.

Que por lo Tanto, se hace necesario, separar las funciones administrativas y logísticas de las asesoría y jurídicas que tiene el Jefe de la Dirección Jurídica, a fin de lograr un mayor grado efectividad en éstas últimas.

Que las funciones administrativas y logísticas en las distintas dependencias de la administración, tal como quedó

configurado el ejercicio de la gestión pública al interior del municipio, en la reforma administrativa de 1.996, quedaron a cargo de las Secretarías Generales.

Que la Dirección Jurídica de la Alcaldía, carece de dicha Secretaría General, y

En consecuencia, es conveniente para el cabal ejercicio de la función propia de la Dirección Jurídica, modificar su estructura para crearla, y adecuarla a las necesidades del servicio, conforme se definirá más adelante.

Que conforme a lo establecido en la Constitución Política y la Ley, corresponde a los Concejos Municipales determinar la Estructura Orgánica de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El artículo cuarenta y ocho (48) del Acuerdo 01 de 1996, quedará así: "Estructura. La Dirección Jurídica de la Alcaldía es una dependencia, adscrita al Despacho del Alcalde, la cual estará integrada de la siguiente forma:

1. despacho del Jefe de la Dirección
- 1.1. Secretario General.
- 1.2. Comité Técnico.
2. Equipo de Trabajo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Acuerdo 01 de 1996, el artículo 51-A. Así: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL. Corresponde a la Secretaría General, fijar, con sujeción a las pautas que trace el Director, las políticas institucionales, planes y programas en relación con el cumplimiento de la misión de la Dirección Jurídica y para tal fin, cumplirá las siguientes responsabilidades:

1. asistir y asesorar al Director Jurídico en el ejercicio de sus funciones y en especial, la administración de los recursos humanos, materiales y presupuestales con que cuenta la Dirección Jurídica.
2. Realizar el reparto, cuando el Director lo disponga, de los documentos y actos objeto de estudio y análisis jurídico, incluidos consultas, derechos de petición, acciones de tutela, acciones de cumplimiento y solicitudes de conciliación que lleguen a la Dirección Jurídica, para su estudio y posterior concepto jurídico.
3. Coordinar la orientación jurídica a las diferentes áreas de trabajo.

4. *Elaborar el Proyecto de Presupuesto de la dirección Jurídica de la Alcaldía, y velar por su ejecución.*
5. *Reportar las novedades de personal, a la Dirección del Recurso Humano.*
6. *Estudiar y absolver peticiones administrativas internas de personal*
7. *Atender los asuntos relacionados con la provisión de elementos de consumo y devolutivos*
8. *Participar en la coordinación de estudios jurídicos para la elaboración de Códigos, Estatutos y Reglamentaciones*
9. *Diseñar e implementar programas sobre aplicación de normas en el Municipio*
10. *Atender los asuntos relacionados con la biblioteca jurídica, o relatoría, transporte, mensajería, y demás servicios generales que la dependencia requiera*
11. *Recopilar la información estadística de la gestión realizada por la Dirección Jurídica y elaborar los informes de gestión*
12. *Dirigir, organizar y coordinar el sistema de control interno en la Dirección Jurídica, y aplicar los principios, métodos y procedimientos necesarios para salvaguardar los recursos y elaborar los indicadores de gestión, y los procesos y procedimientos, necesarios para tal fin.*
13. *Coordinar las actividades inherentes al archivo y organización sistemática de la documentación e información que se produzca en la Dirección Jurídica de la Alcaldía*
14. *Administrar y coordinar las actividades y los recursos humanos y físicos de la Dirección Jurídica de la Alcaldía*
15. *Representar al Director en actos o eventos, cuando éste lo delegue.*
16. *Las demás que le sean asignadas por el Director, y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objetivo de la Dirección Jurídica de la Alcaldía.*

ARTICULO TERCERO: COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico es un órgano consultor y asesor de carácter permanente de la dirección Jurídica, a través del cual, el Director trazará las pautas, directrices y políticas en materia jurídica, para la Administración Municipal

PARAGRAFO: El Comité Técnico estará integrado por el Director, quien lo presidirá, o su delegado, el Secretario General, los Abogados de la Dirección Jurídica y los Jefes de Unidad Jurídica o Abogados de las distintas dependencias de la Administración Municipal. El Director, podrá invitar a participar en él, a los Jefes o Directores Jurídicos de las distintas entidades descentralizadas del orden municipal.

ARTICULO CUARTO: FACULTADES. Facúltase al alcalde para efectuar las modificaciones al Presupuesto del Municipio, así como los Créditos y Contracréditos necesarios para la implementación del presente Acuerdo

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. El PRESENTE Acuerdo Entra EN VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA
ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA"**

ACUERDO

Dado en Santiago de Cali, a los días del mes de de
mil novecientos noventa y nueve (1.999)

EL PRESIDENTE,


GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO

EL SECRETARIO,


DIEGO SALAZAR SAA

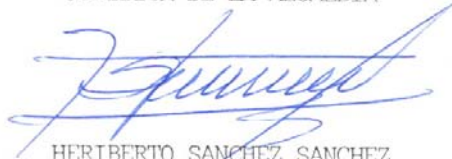
CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1.994, en sus dos debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Comisión del Plan y Tierras el día 21 de abril de 1.999, y el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 30 de abril de 1.999.


DIEGO SALAZAR SAA
Secretario General

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 39

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION
JURIDICA DE LA ALCALDIA "



HERIBERTO SANCHEZ SANCHEZ
JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL Y
CERTIFICACIONES (E.)

A L C A L D I A

Cali, 11 MAY 1999

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RICARDO H. COBO LLOREDA
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

Cali, 11 MAY 1999

En la fecha, fué publicado en el Boletín Oficial No. 069 el
anterior Acuerdo.



GLORIA BRAVO SANTACRUZ
ASESORA DE COMUNICACIONES-ALCALDIA